Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº 1737/17

VISTO: El Memorándum DOC Nº 163/17 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 1 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Adquisición de Materiales Eléctricos para la Junta Municipal, Defensoría Municipal y Juzgado de Faltas – PAC Nº 325.995/17 – PRIMERA PRÓRROGA"**.

Que, al respecto, se ha procedido a realizar la invitación correspondiente a las siguientes empresas: **ELECTROPAR S.A., COVA de Juan Rodríguez, FONOLUZ S.A., CASA OSES de Eleuterio Oses y COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.,** respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 18 de abril de 2017, hasta las 10:00 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en el plazo establecido son: **COVA de Juan Rodríguez, LA HORTENSIA de Silvia Núñez y FONOLUZ S.A.**, respectivamente.

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas presentadas, del cual resultó cuanto sigue:

"a) COVA DE JUAN RODRÍGUEZ: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs.* ***82.740.596*** *(Guaraníes Ochenta y Dos Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Seis), IVA Incluido.*

b) HORTENSIA DE SILVIA NÚÑEZ: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs.* ***80.931.000*** *(Guaraníes Ochenta Millones Novecientos Treinta y Un Mil), IVA Incluido.*

c) FONOLUZ S.A.: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs.* ***59.690.680*** *(Guaraníes Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Noventa Mil Seiscientos Ochenta), IVA Incluido*

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el ***Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:*** *"...****Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…****".*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º ***Análisis****: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en Acta de Apertura que las empresas* ***participantes*** *cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.*

Junta Municipal
Asunción

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

Cabe señalar que el ***Artículo 61 Método de Evaluación*** *del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	***COVA DE JUAN RODRIGUEZ***	***HORTENSIA DE SILVIA NÚÑEZ***	***FONO LUZ S.A.***
a) Formulario de Oferta	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
c) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, Inc. w...	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional...	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º ***Análisis****: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar que todos los oferentes participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura y corroborado en la etapa de evaluación.*

El Art. ***28 de la Ley Nº 2.051/03 que dice:*** *"****Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Obra en la carpeta administrativa el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Administrativos, según MEMORÁNDUM N° 104/17, de fecha 4 de mayo de 2017, que taxativamente dice.... "Analizada la carpeta administrativa, debo mencionar que las cotizaciones presentadas y las muestras presentadas por cada oferente, se detalla las siguientes observaciones:

- *La firma COVA DE JUAN RODRÍGUEZ, cotiza los materiales eléctricos requeridos, sin presentar las muestras de los mismos.*
- *La firma HORTENSIA DE SILVIA NÚÑEZ, cotiza los materiales eléctricos requeridos, los mismos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, verificados en las muestras presentadas y en cuanto a los precios los mismos se encuentran dentro de los valores normales de mercado.*
- *La firma FONO LUZ S.A., cotiza todos los insumos solicitados, sin embargo la muestra correspondiente al Ítem N° 38 no corresponde a las especificaciones técnicas requeridas (pinza amparométrica analógica) y los Ítems 04, 11, 15, 16, 17, 30, 31, 33, 34, 35, 44, 46, 47 y 48 no presentan marcas como indican en su oferta.*

Junta Municipal
Asunción

Se presenta la tabla comparativa de las ofertas, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. - Financ.***	***Aspecto Técnico***
1. COVA DE JUAN RODRÍGUEZ	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
2. LA HORTENSIA DE SILVIA NÚÑEZ	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
3. FONOLUZ S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*No Cumple*

La Firma FONOLUZ S.A., presenta la muestra correspondiente al Ítem N° 38, que no corresponde a las especificaciones técnicas requeridas (pinza amparométrica analógica), asimismo las muestras que presentan para los Ítems 04, 11, 15, 16, 17, 30, 31, 33, 34, 35, 44, 46, 47 y 48 no tienen marca ni procedencia, situación que imposibilita cotejar con la oferta presentada, que según la misma son de precedencia Argentina, Turquía y, considerando que la adjudicación es por el total, ***se descalifica su oferta en todos los ítems.***

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	***Oferta Total I.V.A Incluido***
1 COVA DE JUAN RODRÍGUEZ	***Gs. 82.740.596***
2 LA HORTENSIA DE SILVIA NÚÑEZ	***Gs. 80.931.000***

Al momento de elaboración del Cuadro Comparativo se ha detectado que la firma ***LA HORTENSIA DE SILVIA NÚÑEZ*** *presenta su Anexo 2 con errores aritméticos, en la sumatoria de la columna de totales.*

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Empresa	***Oferta Total I.V.A Incluido***
1 COVA DE JUAN RODRÍGUEZ	***Gs. 82.740.596***
2 LA HORTENSIA DE SILVIA NÚÑEZ	***Gs. 80.031.000***

La diferencia resultante del error aritmético ha sido subsanada según ***"CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCION ARITMÉTICA"****, en concordancia a la Ley Nº 2.051/03, Art. 26 los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios... ".*

Analizados todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación ***basada en la oferta más solvente, que cumple con las Especificaciones Técnicas*** *requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63* ***Criterio de Adjudicación*** *del Decreto Nº 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

Junta Municipal
Asunción

- ***HORTENSIA DE SILVIA NÚÑEZ****: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y ser la oferta más solvente que cumple con las especificaciones técnicas, bajo la modalidad de Contratación Directa por un* ***monto total de Gs. 80.031.000*** *(Guaraníes Ochenta Millones Treinta y Un Mil), IVA Incluido, conforme al* ***Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1)*** *adjunto.*

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) f) y Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 11:20 horas del día 10 de mayo de 2017".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum Interno D.A.I. Nº 159/2017, de fecha 24 de mayo de 2017, manifiesta que se han realizado las verificaciones del proceso relacionado con el llamado en estudio, observando que se encuentra dentro de los parámetros administrativos y las reglamentaciones vigentes, por lo que recomienda dar continuidad al trámite respectivo.

Que, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 045/2017, con un monto de Gs. 69.080.500, CDP J.F. Nº 09/2017, con un monto de Gs. 7.000.000, de fecha 16 de marzo de 2017, respectivamente, y CDP D.M Nº 14/2017, con un monto de Gs. 4.100.000, de fecha 17 de febrero de 2017, los cuales garantizan la presente adjudicación.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ Nº 229/2017, de fecha 29 de mayo de 2017, se expide sobre el tema en cuestión y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la* ***"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, DEFENSORÍA MUNICIPAL Y JUZGADO DE FALTAS – PAC Nº 325.995/17",*** *entiende esta Dirección que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y que el* ***PAC N° 325.995/17*** *reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **adjudicar** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Adquisición de Materiales Eléctricos para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Municipal y Juzgado de Faltas" – PAC Nº 325.995/17 – Primera Prórroga,** a la **Empresa HORTENSIA de Silvia Núñez,** por un monto total de **Guaraníes Ochenta Millones Treinta y Un Mil (Gs. 80.031.000)**, IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **ADJUDICAR** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa,** para la **"Adquisición de Materiales Eléctricos para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Municipal y Juzgado de Faltas" – PAC Nº 325.995/17 – Primera Prórroga,** a la **Empresa HORTENSIA de Silvia Núñez,** por un monto total de..//..

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº ...1.737/17

..//..**Guaraníes Ochenta Millones Treinta y Un Mil (Gs. 80.031.000)**, IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 045/2017** (16/03/17), **CDP J. F. Nº 09/2017** (16/03/17) **y CDP D.M. Nº 14/2017** (17/02/17).

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los…07…. días del mes de…Junio…… del año dos mil diecisiete.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

cz.